

ò otra nulidad que le impida servir el
do Oficio. Prevengo à Vñs. todo lo expresado
para que convocando el Ayuntamiento de esa
Villa, por Cedula ante diem con expresion
efecto para que es, informen sus Capitulo
en Vaxon de lo referido, con toda especificacion
y en esta forma con feè que de todo ello
de dar el Escriuano del mismo Ayuntamiento
Remitan Vñs. à mis manos el citado
forme, cerrado y sellado para dar cuenta
en la Camara. Dios que à Vñs. m. d.
Madrid 20. de Oct. de 1777.

Juan Ramon de la Torre



^{RS}
S. Alcaldes Ordinarios de la Villa de Tehesim.

